

**MODELO DE CENTRALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO
PÚBLICO DE LA NACIÓN**

NEIVER ABEL ORTIZ CAMELO

FREDY ALONSO IQUIRA ARIZA

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESPECIALIZACION EN GESTIÓN PÚBLICA

BOGOTÁ D.C

2018

**MODELO DE CENTRALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO
PÚBLICO DE LA NACIÓN**

Neiver Abel Ortiz Camelo

Fredy Alonso Iquira Ariza

Trabajo de grado para optar por el título de especialista en gestión pública

Asesor:

Diego Javier Gómez Calderón

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESPECIALIZACION EN GESTIÓN PÚBLICA

BOGOTÁ D.C

2018

AGRADECIMIENTOS

El camino hacia nuestros objetivos es aquello que nos hace sentirnos vivos, y este camino siempre está acompañado de nuestra fuerza espiritual, por esto queremos agradecer a Dios las herramientas que nos ha puesto en nuestro camino para poder lograr este objetivo, de igual forma agradecer por las personas que han sido parte de nuestras vidas como lo son nuestros padres. Quienes nos han enseñado a seguir nuestros sueños, el último de ellos que ha sido cursar la especialización en gestión pública en la UNAD.

De igual forma no queríamos pasar por alto la oportunidad de agradecer a nuestros docentes que nos han acompañado en el trascurso y desarrollo de nuestra especialización, finalmente una mención especial para nuestro tutor encargado Diego Javier Gomez , cuyo apoyo y direccionamiento fue muy valioso para lograr cumplir con esta meta académica y personal.

RESUMEN

El siguiente trabajo tiene como objetivo dar a conocer los beneficios que trae para el país la implementación de un sistema que permite la centralización de los recursos del presupuesto público, garantizando la transparencia económica y financiera de una nación, se darán a conocer algunas ventajas que trae consigo la implementación del modelo de tesorería Cuenta Única Nacional (CUN), al igual que conocer los procesos que deben realizar las entidades que ejecutan el Presupuesto General de la Nación (PGN) (Unidades Ejecutoras), las cuales deben consignar los recursos a la Dirección General del Tesoro Nacional (DTN), con el fin de que sean administrados por ellos, y de esta manera reducir gastos financieros. Todo lo anterior partiendo del marco legal y el modelo conceptual que ha traído la implementación de la tesorería pública centralizada.

PALABRAS CLAVE: CUN, DTN, centralización, tesorería, PGN, recursos públicos.

ABSTRACT

The following work aims to publicize the benefits that bring to the country the implementation of a system that allows the centralization of public resources, ensuring the economic and financial transparency of a nation, will be announced some advantages that comes with the implementation of the treasury model Unique National Account (CUN), as well as knowing the processes to be performed by the entities that execute the General National Budget (PGN) (Executing Units), which must consign resources to the General Directorate of the National Treasury (DTN), in order to be managed by them, and in this way reduce financial costs. All the above starting from the legal framework and the conceptual model that has brought the implementation of the centralized public treasury.

KEY WORDS: CUN, DTN, centralization, treasury, PGN, public resources.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	10
1. MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1 Enunciado del problema	11
1.1.2. Formulación del problema	12
1.2 JUSTIFICACIÓN	13
1.3 OBJETIVOS.....	15
1.3.1. Objetivo General	15
1.3.2. Objetivos Específicos.....	15
1.4. MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO	16
1.4.1. Marco conceptual.	16
1.5. Marco teórico.....	18
1.5.1 Aspectos importantes del presupuesto	26
1.5.2. Principios básicos del modelo CUN.....	28
1.5.3. Modelo de tesorería antes del ingreso a la CUN	29
Figura 1. Proceso antes del ingreso de la CUN	30
1.5.4 Diferentes miradas sobre la estructura CUN	31
2. DESARROLLO	33
2.1. Ventajas de la implementación del modelo CUN	33
2.1.1 Ventajas generadas para el Estado Colombiano:	33
2.1.2Ventajas para las Entidades Ejecutoras	37
2.2. Modelo conceptual de la CUN	40
2.2.1 Recaudo y Clasificación de ingresos.....	41
2.2.2 Traslado de Recursos a la DTN a través del SIIF NACION.....	41
2.2.2.1 Traslado en Efectivo.....	42
2.2.2.2 Traslado en títulos	46
2.2.3 Realización de Pagos por parte de la Tesorería en este caso la DTN.....	48
2.2.3.1 Excepciones del pago a beneficiario Final.	48
2.2.4 Conciliaciones Bancarias	49
2.3 Esquema de tesorería con la implementación del modelo de la CUN	50

2.6 Herramientas de control financiero que brinda el modelo de CUN para las entidades ejecutoras del presupuesto	52
3. CONCLUSIONES	53
BIBLIOGRAFIA	55

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Normatividad vigente CUN.....	20
---	----

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Proceso antes del ingreso de la CUN.....	31
Figura 2. Esquema de tesorería con la implementación del modelo de la CUN.....	52
Figura 3. Reportes de control financiero para las entidades CUN.....	53

INTRODUCCIÓN

A raíz de la implementación del modelo de tesorería de centralización de recursos públicos en el Estado Colombiano, las entidades del Orden Nacional que integran y ejecutan el presupuesto general de la nación (Unidades Ejecutoras), se han visto en la obligación de realizar modificaciones en el manejo y administración de los recursos públicos asignados anualmente en el Presupuesto General de la Nación.

Precedentemente cada entidad pública tenía la autonomía de ejecutar el presupuesto asignado en una cuenta de tesorería propia de la entidad, estos recursos podían ser recaudados en la entidad financiera que cada Unidad ejecutora decidiera, desde allí se realizaban los pagos de las diferentes Obligaciones Presupuestadas durante el año fiscal.

En vista de que no se evidenciaba un buen control y una ejecución transparente de los recursos del presupuesto público, se opta por iniciativa del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la implementación de la Cuenta Única Nacional (CUN), este modelo permite que se centralicen todos los recursos públicos en una sola cuenta, permitiendo que estos recursos sean administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional como órgano rector.

La implementación de la cuenta Única Nacional facilita el manejo de los recursos públicos de forma eficiente y eficaz, logrando tener un mejor control en el manejo de los mismos. Una de las características importantes de este modelo, es que permite mitigar los riesgos en el desvío de recursos del presupuesto público, permitiendo realizar seguimiento de las entradas y salidas de los recursos, así mismo dando a cada entidad Ejecutora rendimientos financieros provenientes de los recursos consignados a la cuenta única Nacional.

1. MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Enunciado del problema

En el manejo de los recursos del presupuesto público colombiano, cada entidad pública tenía la potestad de manejar los recursos asignados mediante el Presupuesto General de la Nación (PGN) en las diferentes entidades financieras con el fin de dar pago a las obligaciones generadas durante el año fiscal, en vista de que se presentaba desvío de los recursos públicos y con el fin de no incurrir en fraudes y tener un mayor control, el estado colombiano en Cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público decidieron implementar un modelo de centralización de recursos mediante la Cuenta Única Nacional (CUN). La Cuenta Única Nacional es un modelo de tesorería pública que centraliza los recursos generados por el estado en una tesorería central, como un fondo común para cumplir con los pagos programados y presupuestados por las diferentes entidades ejecutoras, con el fin de optimizar su administración, minimizar costos y mitigar los riesgos, lo cual permite un mayor control y fiscalización de los recursos del presupuesto público.

Con esta implementación se permite la eliminación de cheques e incurrir en gastos financieros originados por la utilización de este medio de pago, ayudando a que los pagos se realicen a beneficiario final mediante pago electrónico (abono en cuenta), todo esto con el fin de que la Dirección de Tesoro Nacional (DTN) centralice todos los recursos financieros de la nación. Es de aclarar que el proceso de centralización de los recursos públicos en Colombia se realiza para las entidades Ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General de la Nación

haciendo excepción para aquellas que son administradoras de las rentas parafiscales y de Seguridad Social

En la ley 1450 de junio 16 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), su artículo 261 informa: “A partir de la vigencia de la presente ley, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación a través del Sistema de Cuenta Única Nacional. Para tal efecto, los recaudos de recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación serán trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme los plazos y condiciones que determine la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

En ejercicio de la anterior función, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrará por encargo dichos recursos, los que para efectos legales seguirán conservando la naturaleza, propiedad y fines de la ley que los creó, por lo que de ninguna manera exime de responsabilidad a la entidad estatal encargada del recaudo y ejecución presupuestal en los términos de la ley”.

Resulta oportuno mencionar que la reglamentación del sistema de CUN se encuentra resumida en el Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), en el cual se definió que el plazo máximo para trasladar los recursos propios, administrados y fondos especiales de las entidades que forman parte del PGN a la CUN era el 31 de diciembre de 2015. (Banco de la Republica, Reporte de estabilidad financiera, 2015 pág. 58).

1.1.2. Formulación del problema

Con base al planteamiento del problema se establece la siguiente pregunta de investigación:

¿Qué importancia ha traído para el Estado Colombiano, la implementación del modelo de tesorería centralizada en las entidades y órganos ejecutores de presupuesto durante los últimos tres años?

1.2 JUSTIFICACIÓN

En los últimos 7 años la gestión financiera pública (GFP) ha experimentado una serie de cambios y/o transformaciones en América Latina, lo cual ha permitido tener más control sobre la ejecución de los recursos públicos, de esta manera en nuestro país se ha logrado la implementación del modelo de centralización de recursos públicos con el fin de poder tener una consolidación y trazabilidad de dichos recursos a través de la Dirección General del Tesoro Nacional (DTN), buscando el rol del estado como Pagador, optimizando las labores de programación financiera y brindando a la tesorería central las herramientas para la toma de decisiones coherentes en el manejo de los recursos públicos.

Dentro del desarrollo del presente trabajo se busca conocer los beneficios que ha traído consigo para las entidades públicas que ejecutan el presupuesto general de la nación la implementación del modelo de tesorería pública como lo es la Cuenta Única Nacional.

El decreto 2785 del 29 de noviembre 2013, realiza la definición de la cuenta única nacional de la siguiente manera:

“El Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN) es el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas orgánicas del presupuesto. Los recursos que se trasladen al Sistema de Cuenta Única

Nacional serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto se efectúen los giros para atender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación. Los giros corresponden al pago de obligaciones en nombre de cada órgano ejecutor del Presupuesto General de la Nación, con los recursos disponibles en el Sistema de Cuenta Única Nacional.

Los procedimientos corresponden a las disposiciones que de conformidad con las normas presupuestales imparta la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración de los recursos que integran el Sistema de Cuenta Única Nacional. Para la administración de los recursos del Sistema de Cuenta Única Nacional, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del ministerio de Hacienda y Crédito Público contará con un mecanismo de registro por entidad, tanto de los traslados como de los giros de recursos realizados con cargo al Sistema de Cuenta Única Nacional”

De igual forma conocer como ha sido el proceso que deben realizar las entidades públicas para hacer el traslado de los recursos de sus cuentas de tesorería a la cuenta principal de la Dirección de Tesoro Nacional, de esta manera se da a conocer la buena práctica que ha establecido la nación con respecto al manejo de los recursos públicos, ya que hay otros países de Latinoamérica que han implementado el modelo de tesorería, como lo es: Brasil, Uruguay entre otros.

Es muy importante resaltar que la implementación del modelo de tesorería centralizada tiene grandes ventajas entre ellas según el ministerio de Hacienda y crédito Público son:

- Racionaliza el manejo de los fondos públicos, eliminando estacionalidades de fondos
- Optimiza labores de programación financiera
- Pago electrónico a proveedores con abono en cuenta

- Eliminación de cheques
- Bancarización de la economía desde el sector público
- Controla las Disponibilidades de los recursos provenientes de cada entidad en la cuenta

Única Nacional

- Estandariza los procesos y responsabilidades en las actividades de los tesoreros y pagadores en las entidades ejecutoras
- Reduce el riesgo inherente a mantener saldos en diferentes cuentas administradas con las entidades
- Reduce los Costos bancarios de Pólizas y seguros
- Desaparece la administración de portafolios

1.3 OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Identificar los beneficios que trae para el estado colombiano la implementación del modelo de tesorería pública Cuenta Única Nacional (CUN).

1.3.2. Objetivos Específicos

- ✓ Conocer los cambios que ha traído consigo la implementación del modelo de tesorería Pública en la ejecución de los recursos del presupuesto público.
- ✓ Analizar el impacto que tiene el modelo CUN sobre la economía del estado Colombiano.
- ✓ Identificar el flujo operativo a través del modelo de centralización de recursos públicos.

✓ Definir las herramientas de control financiero que brinda el modelo de CUN para las Entidades ejecutoras del presupuesto general de la nación.

1.4. MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

1.4.1. Marco conceptual.

CUN: es un modelo de tesorería pública que centraliza los recursos generados por el Estado en una Tesorería Central con el fin de optimizar su administración, minimizar los costos y mitigar los riesgos. (Modelo conceptual de la cuenta única nacional, Min Hacienda).

Tesorería Pública: Órgano encargado de realizar y gestionar todas las operaciones de flujos monetarios y gestión de caja.

Recursos Públicos: son los medios que permiten al Sector Público desarrollar sus actividades programadas y atender a las transferencias que demanden otras áreas ya sean públicas o privadas; como así también atender las obligaciones que se generan como consecuencia de la Deuda Pública; es decir, son los medios de que dispone el Estado para cumplir sus fines y así cubrir sus funciones y servicios públicos, además de regular los procesos económicos y sociales. ARBÍA, Marilina Inés (Universidad nacional de la pampa, Pag5, 2014).

Presupuesto general de la Nación: El presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado. Es el instrumento mediante el cual ejerce su función de financiador o proveedor directo de bienes y servicios. (Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano, Min hacienda, 2011, pág. 16).

Sistema integrado de información financiera (SIIF): El Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación es una herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable. (SIIF NACION, Min hacienda)

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional: Órgano encargado de Es definir la política y estructura de endeudamiento de la Nación, las políticas con organismos multilaterales, las políticas de riesgo y los procedimientos para el manejo de las operaciones de crédito público, asimiladas, manejo de deuda y conexas, las operaciones de la Tesorería y las operaciones de la Nación con la banca de inversión y velar por su cumplimiento.(Ministerio de hacienda , Gestión Misional ,Crédito Público y Tesoro Nacional).

Unidades ejecutoras: Cada una de las dependencias y organismos que ordenan gastos con cargo al Presupuesto General de la Nación. (Decreto 568 de 1996).

Catálogo Institucional: Corresponde a la estructura que tiene el Sistema SIIF II para identificar cada unidad ejecutora o subunidad ejecutora.

Posición de Catálogo Institucional- PCI: Identificación de cada unidad o subunidades ejecutoras dentro del Catálogo Institucional en el sistema.

Contribuciones parafiscales: Son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma. (Por Gerencie.com, Octubre 2017)

Beneficiario: “Persona natural o jurídica que tiene derecho a percibir ciertas prestaciones económicas o al reconocimiento de ciertos derechos en función de un contrato suscrito”

(Procedimiento de pagos, Min Agricultura, 2013)

Beneficiario final: Tipo de beneficiario que se define en las órdenes de pago en SIIF nación, donde el pago de la obligación del tercero se realiza mediante el medio de pago abono en cuenta.

Recaudo: Recaudar significa juntar o amontonar recursos, generalmente dinero, con el fin de satisfacer las necesidades de terceros o solventar una obligación. En general, el recaudo es la acción activo o pasiva de acaparar recursos para la misma organización o para terceros mediante la intermediación (Economipedia, Steven Jorge Pedrosa)

Clasificación y ejecución de recursos: Proceso de establecer origen de los recursos con el fin de establecerlos como ingresos para posteriormente generar cumplimiento de obligaciones a partir de dichos recursos.

Orden de Pago: Documento generado en el aplicativo SIIF Nación, que autoriza un pago o un desembolso de la entidad, y va acompañado por los respectivos soportes que generaron el registro presupuestal de la obligación. (Procedimiento de pagos, Min Agricultura, 2013)

Estatuto Orgánico de Presupuesto: Ley de jerarquía orgánica que regula la programación, preparación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones de la nación, de las entidades territoriales y de los entes administrativos de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo. (Por Derecho.com, Julio 2014).

1.5. Marco teórico.

Es importante analizar las disposiciones legales y conceptuales que se han desarrollado en

torno al modelo de tesorería centralizada CUN, a continuación, se da una mirada y acercamiento al modelo conceptos y aplicaciones normativas.

Si hablas de recursos públicos, el marco normativo es un aspecto a destacar y mencionar, por tanto a continuación se establecen las leyes y decretos que contemplan el modelo de tesorería de la CUN:

Tabla 1. Normatividad vigente CUN

NORMA	OGANO	ARTICULO	DESCRIPCIÓN
<p>Ley 1450 de junio 16 de 2011</p>	<p>Congreso de la República</p>	<p>Articulo 261</p>	<p>CUENTA ÚNICA NACIONAL. A partir de la vigencia de la presente ley, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación a través del Sistema de Cuenta Única Nacional. Para tal efecto, los recaudos de recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación serán trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme los plazos y condiciones que determine la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p>
	<p>Presidente de</p>	<p>Articulo 1</p>	<p>Definición del Sistema de Cuenta Única Nacional.: El</p>

<p style="text-align: center;">Decreto 2785 del 29 de noviembre de 2013</p>	<p>la República</p>		<p>Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN) es el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas orgánicas del presupuesto.</p>
	<p>Artículo 2</p>	<p>Ámbito de aplicación. Las disposiciones del Sistema de Cuenta Única Nacional se aplicarán a los recursos que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y a los que por disposición legal administre la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico.</p> <p>Los recursos del Sistema de Cuenta Única Nacional seguirán conservando la naturaleza, propiedad y fines</p>	

			de la ley que los creó
		Artículo 3.	Recaudo y Ejecución de Recursos del Sistema de Cuenta Única Nacional. Las respectivas entidades estatales y sus correspondientes órganos de administración o dirección serán los responsables del recaudo, clasificación y ejecución de sus recursos propios, administrados y de los fondos especiales que sean trasladados al Sistema de Cuenta Única Nacional.
		Artículo 4	Traslado de Recursos a la Cuenta Única Nacional. A partir de la vigencia del presente Decreto y previa instrucción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recaudos de los recursos propios, administrados y de los fondos especiales de los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación deberán trasladarse a la cuenta Única que para estos efectos disponga la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
		Artículo 5	Administración de recursos del Sistema de Cuenta Única Nacional. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda

			<p>y Crédito Público establecerá para cada entidad o fondo especial a los que se les aplique el presente decreto, los procedimientos operativos, plazos y flujos de información requeridos para el funcionamiento del Sistema de Cuenta Única Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto</p>
		Artículo 6	<p>Disponibilidad de recursos para la atención de giros. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de efectuar giros a beneficiarios de gastos, financiados con recursos propios de los establecimientos públicos del orden nacional y los fondos especiales, en caso de no existir disponibilidad de 10\$ mismos en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- Nación</p>

constitución Colombiana de 1991	Presidente de la República	Artículo 151	<p>El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa.</p> <p>Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara</p>
		Artículo 342	<p>La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la</p>

			Constitución.
		Artículo 352	Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar
Decreto 111 Estatuto Orgánico de Presupuesto	Presidente de la República	Artículo 2	Esta Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto
	Presidente de la República	Artículo 2.8.1.7.4	Sistema Único Presupuestal. Las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación ejecutarán sus presupuestos a través de un Sistema

Decreto 1068 del 26 de Mayo del 2015			Integrado de Información Financiera (SIIF), el cual será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
	Artículo 2.9.1.1.2		El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable.
	Artículo 2.9.1.1.4		Información del Sistema. El SIIF Nación reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, especialmente la relacionada con la programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto; la programación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), la gestión contable y los recaudos y pagos realizados por la Cuenta Única Nacional y demás tesorerías.

Fuente: Construcción propia, 2018

Una vez identifica la normatividad aplicable en el modelo de tesorería de la CUN, es

importante destacar que la administración de los recursos del Sistema de Cuenta Única Nacional, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público contará con un mecanismo de registro por entidad, tanto de los traslados como de los giros de recursos realizados con cargo al Sistema de Cuenta Única Nacional. En los casos en que no se pueda realizar pago a beneficiario final, los recursos se podrán ubicar en la cuenta que para el efecto indique previamente la entidad estatal. Esto garantiza que la DTN tendrá control sobre qué entidad gira recursos y solicita para cancelar sus obligaciones ya que está claro que muchas entidades pertenecen al presupuesto público, para lo cual se diseñó un código para cada entidad.

1.5.1 Aspectos importantes del presupuesto

En materia presupuestal todos los temas que se manejen en las entidades públicas del Orden Nacional deben estar acordes con el decreto 111 sobre el Estatuto Orgánico de Presupuesto

Según la ley de Presupuesto, el presupuesto General de la Nación está conformado por:

- Un presupuesto de Rentas y recursos de Capital: el cual se incluye los ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Fondos Especiales
- El Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones: Está compuesto por los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, Gastos de Inversión.
- Disposiciones generales: Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Es de aclarar que para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación el único sistema contable que está autorizado para ejecutar el presupuesto es el SIIF Nación.

Dentro de los aspectos generales del proceso Presupuestal Colombiano, en las entidades públicas del Nivel Central se manejan recursos administrados por la Dirección General de

Crédito Público y Tesoro Nacional (Recursos Nación con Situación de Fondos) y Recursos que son administrados por las tesorerías de cada entidad (Recursos Nación sin Situación de Fondos y Recursos Propios).

Hasta finales del año 2014, para el pago de las obligaciones presupuestadas por cada unidad ejecutora con recursos Nación con Situación de Fondos, la tesorería pagadora era la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DTN), las entidades (Unidades Ejecutoras) se encargaban de registrar la Orden de pago en el Sistema Integrado de información Financiera (SIIF Nación), seguidamente realizaban la autorización de dicha Orden de pago, y posteriormente la DTN se encargaba de girar los recursos directamente al beneficiario del pago de la Orden de pago y/o realizaba la transferencia de los recursos a una cuenta de Tesorería de la Entidad (Traspaso a Pagaduría).

Para el caso de los recursos Propios y Nación sin Situación de Fondos, los pagos se realizaban directamente desde las tesorerías de las entidades (Unidades Ejecutoras), puesto que desde allí se administraban los recursos, la entidad registraba la Orden de Pago y la autorizaba, posteriormente la misma Tesorería se encargaba de culminar el proceso de pago girando así los recursos al beneficiario del pago de la orden de pago, estos pagos se podían realizar utilizando diferentes medios de pago, tales como: Abono en Cuenta, Cheques, Giros y títulos.

Uno de los inconvenientes que se presentaba en el momento de realizar pagos con recursos Propios era que el proceso transaccional y el Operativo no se realizaba en la misma línea de tiempo, ya que las tesorerías al disponer de los recursos realizaban el registro del pago en el “Sistema Integrado de Información Financiera” antes o después de haber hecho el giro de los recursos al beneficiario del pago, caso que no se presentaba cuando la DTN era la tesorería

pagadora, ya que se una vez se hubiese autorizado la Orden de pago en el sistema Integrado de información Financiera, la DTN realizaba el pago al día siguiente de haberse hecho el registro.

1.5.2. Principios básicos del modelo CUN

Debido a los inconvenientes que se estaban presentando en los manejos de los recursos del presupuesto público con cargo a los tipos de Recurso Nación sin Situación de Fondos y Recursos Propios los cuales eran administrados directamente por algunas tesorerías de las entidades Ejecutoras, y gracias a la llegada de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), llevaron al gobierno Colombiano a desarrollar nuevas herramientas para la gestión y control del flujo de ingresos y egresos de efectivo del gobierno, por tanto el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, decidió implementar un modelo de Centralización para el manejo de los Recursos propios y Nación SSF del Presupuesto público Nacional.

La Cuenta Única Nacional (CUN) es un modelo de tesorería pública que centraliza los recursos generados por el Estado en una Tesorería Central con el fin de optimizar su administración, minimizar los costos y mitigar los riesgos, este modelo busca la centralización de los Recursos del presupuesto público en una sola tesorería, en este caso a cargo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en esencia la DTN desarrolla las funciones de un Banco.

El propósito general de la implantación de la Cuenta Única Nacional es maximizar el uso de los recursos de tesorería mediante la reducción de los costos flotantes.

Son mucho los beneficios que trae consigo para el estado Colombiano y su Economía la implementación del modelo de tesorería (CUN), puesto que ayuda a que no se ejecuten de forma

fraudulenta los recursos del estado (desvió de recursos), se minimicen los gastos por parte de las entidades públicas en el pago de la administración de las cuentas bancarias de tesorería, puesto que a la gran mayoría de dichas no estaban exentas del Gravamen al movimiento Financiero y/o 4*10000.

1.5.3. Modelo de tesorería antes del ingreso a la CUN

Antes de la implantación del modelo centralizado de tesorería de la CUN, las entidades ejecutoras de presupuesto tenían la potestad de manejar sus recursos y hacer la dispersión del pago de sus obligaciones, inicialmente el proceso de ejecución presupuestal permite a las cumplir con sus obligaciones y pagos que hacen parte de sus objetivos misionales, esta ejecución consta de un conjunto de transacciones conocidos como cadena básica presupuestal que permite establecer el beneficiario del pago el valor a cancelar y el medio de pago a utilizar, como la tesorería estaba definida directamente por la entidad ellos establecían fechas de pago y tipo de pago, siendo autónomos en el control y ejecución del presupuesto asignado, de esta forma el tercero beneficiario recibía su respectivo abono.

A continuación se ilustra el proceso descrito anteriormente en la siguiente gráfica:

1.5.4 Diferentes miradas sobre la estructura CUN

Arosteguiberry (2013, pág. 2) expresa que “La cuenta única nacional Se puede definir como una estructura unificada de las cuentas bancarias del Tesoro Nacional desde la que se realizan todas las transacciones de ingresos y pagos, obteniéndose un panorama consolidado de la posición de caja al final del día”. Adicionalmente presenta las siguientes ventajas de operar bajo el modelo de la CUN:

- Mejora la eficacia global del sistema de gestión de las finanzas públicas.
- Esencial para una gestión de caja moderna utilizando la planificación financiera como herramienta de trabajo.
- Facilita una mejor coordinación de la política fiscal con la gestión de deuda y la política monetaria.

En el documento titulado La Cuenta Única de Tesorería: Una herramienta esencial para la gestión de tesorería del gobierno Fondo Monetario de Pattayak (2011, pág. 3) definen La CUT como “una estructura unificada de las cuentas bancarias del gobierno que facilita la consolidación y la utilización óptima de los recursos de efectivo del gobierno. Separa el control de las transacciones de las actividades generales de gestión de caja.

En otras palabras, la CUT es una cuenta bancaria o un conjunto de cuentas bancarias interrelacionadas a través de las cuales el gobierno realiza todas sus transacciones de ingresos y pagos y obtiene un panorama consolidado de su posición de caja al final del día”.

De igual forma Claudiano de Albuquerque brindo su aporte al tema fue exponer las características básicas de las CUT y presentan un análisis de 17 países de América Latina en este aspecto. La CUT ha sido un tema recurrente en las discusiones organizadas por FOTEGAL

debido a su relevancia. Hay un esfuerzo evidente por parte de los tesoreros de la región para establecer CUT muy abarcadoras. Se han implementado numerosas reformas del marco jurídico e institucional, acompañadas por una importante inversión en sistemas y tecnología de la información y comunicación.

2. DESARROLLO

2.1. Ventajas de la implementación del modelo CUN

La implementación de esta herramienta permite obtener varios beneficios tanto para el Estado como para cada una de las entidades que hacen Parte de la CUN, a continuación se dan a conocer algunas ventajas expuestas por parte del Ministerio de Hacienda y crédito público en la “Presentación del modelo CUN”. A su vez se realiza la explicación de alguna de ellas.

2.1.1 Ventajas generadas para el Estado Colombiano:

- Se realiza el manejo de los fondos públicos, eliminando estacionalidades de fondos.

En este caso se eliminan los intermediarios financieros que se venían utilizando para el pago a los beneficiarios de las Órdenes de pago, ya que se delega a la DTN como única Tesorería Pagadora

- Optimiza labores de programación financiera

Ayuda a la Tesorería Central (DTN) a tener una buena gestión financiera, asegurándose de que todo el dinero esté disponible en una sola tesorería, realizando un buen uso eficiente de los recursos y facilitando el control del mismo, ayudando a adoptar un buen mecanismo de planificación, financiación e inversión de la gestión de caja. A su vez facilita la recolección e interpretación de la información gracias a la automatización de los registros y conciliación de los mismos.

- Bancarización de la económica desde el sector público

La utilización de cuentas bancarias en diferentes instituciones financieras era común en el manejo de los recursos del presupuesto público, se puede decir que las instituciones financieras

eran las más beneficiadas en el proceso de administración de estos recursos, puesto que la liquidez que se generaba era para la banca financiera más no para la nación, estas entidades trabajaban con el dinero proveniente de los recursos públicos, generando utilidades para un bien propio, con la centralización de los recursos en la CUN, el Banco de la republica reconoce rendimientos financieros a la nación, dichos rendimientos se han podido invertir para cubrir otras necesidades del país.

➤ **Pago electrónico a Beneficiarios y proveedores con abono en cuenta Bancarias**

Con la inserción de la CUN, todos los pagos realizados por medio de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional se realizarán con medio de pago Beneficiario Final Abono en Cuenta.

Mediante la circular Externa 002 del 14 de enero del 2016 (Pagos a Beneficiario Final) emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se informa:

“Artículo 2.9.1.2.1. Pago a beneficiario final.

Las entidades y órganos ejecutores del SIIF Nación efectuaran el pago de sus obligaciones directamente a los beneficiarios a través de dicho aplicativo con abono a una cuenta bancaria previamente registrada y validada en el mismo.

En los casos que expresamente determine el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación, el pago se efectuará a través de la pagaduría de la Entidad.

Artículo 2.9.1.2.2. Registro de cuentas bancarias de beneficiarios.

Las entidades y órganos deberán registrar previamente en el SIIF Nación, la cuenta bancaria a través de la cual efectuarán el pago de las obligaciones reconocidas a favor de cada beneficiario,

para que sean pres notificados a través del sistema CENIT del Banco de la República. Dicha cuenta se requerirá para el cumplimiento acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales

El Comité Directivo del SIIF Nación reglamentará el procedimiento y los requisitos para el registro de las cuentas bancarias en SIIF Nación.

Artículo 2.9.1.2.3. Responsabilidad del pago a beneficiario final.

Todo pago que se haga a beneficiario final en las cuentas registradas por las SIIF Nación, se hará de conformidad con el acto administrativo que lo ordena. Los usuarios que intervinieron en el mismo, serán responsables por las imprecisiones e inexactitudes de la información registrada.

Para el pago en exterior por concepto de servicio de la deuda o de proveedores, la validación de las cuentas será responsabilidad del ordenador del gasto de la entidad que efectúa el pago o del funcionario en quien este haya delegado dicha operación.

Parágrafo 1. El Secretario General de las entidades usuarias del SIIF Nación, o quien haga sus veces, debe adoptar las medidas necesarias para mitigar que se hagan pagos no debidos a través del SIIF Nación.

Parágrafo 2. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, o quien haga sus veces, no será responsable por los pagos ordenados por las entidades con cargo a la Cuenta Única Nacional.

Igualmente, no serán responsables las Tesorerías o Pagadurías de las entidades, o quien haga sus veces, por los pagos ordenados por los funcionarios competentes, distintos a tales dependencias, con cargo a los recursos que no hagan parte de la Cuenta Única Nacional.

Artículo 2.9.1.2.4. Exclusividad del pago a beneficiario final.

El pago a beneficiario final se efectuará únicamente al beneficiario y a la cuenta bancaria registrados por medio de la cual se afectan las apropiaciones presupuestales, salvo en los eventos definidos por el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.9.1.1 .11 del presente título”

Con la llegada de la CUN los otros medios de pagos tales como: Cheques, Giros y Títulos fueron abolidos, ya que tal y como se mencionó inicialmente el único medio de pago autorizado para realizar pagos por la DTN es abono en Cuenta Beneficiario Final”

- Agiliza y torna como transparente el rol del Estado como pagador

Con la centralización de los recursos la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) es la única tesorería pagadora autorizada para realizar giros de las diferentes obligaciones presupuestadas por las entidades del nivel central con cargo al Presupuesto General de la Nación.

- Eliminación de Cheques

La utilización de este medio de pago por parte de las entidades ejecutoras generaba un gasto adicional, ya que las entidades financieras cobraban las chequeras de cada cuenta de tesorería que se utilizaba. La implementación de CUN elimina este medio de pago reduciendo costos operativos Bancarios, dejando como medio de pago autorizado Abono en Cuenta.

- Centraliza en la DTN todos los recursos financieros de la Nación, los recursos propios y Fondos Especiales de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, diferentes a rentas parafiscales y seguridad social.

Todas las entidades Ejecutoras que ejecuten Recursos Propios, deben realizar el traslado de los recursos a la Dirección de General de Crédito público y Tesoro Nacional, con el fin de que sean administrados y sean realizados los diferentes pagos solicitados por las unidades ejecutoras.

- Brinda a la Tesorería Central las herramientas para tomar decisiones eficientes en el manejo de los recursos públicos. (Inversiones y redenciones).

Con la centralización de los recursos en una sola cuenta de tesorería, se permite tener un mayor control y una mejor planeación en la ejecución del gasto con cargo al presupuesto nacional.

- Controla las disponibilidades de los recursos provenientes de cada entidad en la Cuenta Única Nacional.

Se lleva un control financiero de los recursos ejecutados y/o presupuestados para pago por cada unidad ejecutora

- Estandariza los procesos y responsabilidades en las actividades de los Tesoreros y Pagadores.

2.1.2 Ventajas para las Entidades Ejecutoras

- Centraliza los Recursos

Minimiza los riesgos y los costos transaccionales con respecto a tarifas como por ejemplo el 4 por mil aplicado a otras entidades financieras y facilita las transferencias de dinero al ser única cuenta administradora de recursos.

- Reduce los costos bancarios y de pólizas de seguros en la apertura de las cuentas Bancarias

Las Unidades Ejecutoras deben realizar ante la DTN una solicitud para que las cuentas bancarias que se creen como Recaudadoras queden exentas del 4 por mil,

- Reduce el riesgo inherente a mantener saldos en diferentes cuentas bancarias administradas por las entidades.

Al estar centralizados los recursos propios de la entidad y Fondos Especiales de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación en la DTN, facilita que se reduzca en un 100% riesgos financieros, administrativos, a su vez amplía la facilidad del manejo de los saldos y su

- Desaparece la Administración de portafolios.

Sistematización y compatibilidad completa al ejecutar pagos y recaudos con el Sistema Integrado de Información Financiera y la Dirección del Tesoro Nacional con el Banco de la República.

- Mayor seguridad en las Tesorerías al no manejar recursos en cuentas bancarias.

Aplica una amplia seguridad al momento de generar el proceso de pre notificación de la cuentas bancarias que tiene como fin ser validadas por la administración del Sistema Integrado de Información Financiera, Banco de la república y la entidad financiera que corresponda con el fin que la información de la cuenta sea completamente segura para poder hacer transacciones.

- Facilidades en la conciliación bancaria al manejar cuentas con vocación recaudadora, de caja menor o pagadoras.

Al generar manejo de cuentas bancarias pagadoras y recaudadoras facilita transaccionalmente los recursos de entidad a entidad y a terceros inscritos en el SIIF Nación, al igual que los

desembolsos en la cuentas de cajas menores donde se optimiza para aplicar reembolsos o constitución de las mismas.

➤ No harán pagos Directos

Las entidades no manejarán recursos y evitarán procesos administrativos con entidades financieras, en la cuenta Única Nacional, la DTN al ser la tesorería administradora generará el pago de la orden de pago al tercero beneficiario, sin que las unidades o subunidades ejecutoras generen trámites extensos con otros bancos.

➤ Se garantiza el pago a beneficiario final

Al tener la cuentas bancarias creadas en el SIIF Nación, la entidad genera la orden de pago y la dirección del Tesoro Nacional en la CUN “administradora de recursos”, procederá a pagar al beneficiario final indicado por la entidad, de esta manera garantizando la consignación de los recursos.

➤ Control de saldos y operaciones a través de reportes del SIIF Nación.

Por medio del SIIF Nación la entidad podrá verificar los saldos ejecutados y trasladados a la cuenta Única Nacional, la cual centraliza todas las cuentas bancarias con el fin de facilitar los recursos de la entidad en un solo lugar.

➤ Reconocimiento anual de intereses a partir de saldos diarios.

Adicionalmente se tendrá una rentabilidad de los montos trasladados a la cuenta única nacional por medio de reporte de informe mensual de operaciones CUN, donde se evidencia que saldos se incrementan con respecto a lo trasladado por la entidad.

2.2. Modelo conceptual de la CUN

Conforme a la publicación realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Presentación de modelo CUN” la cuenta Única Nacional en Colombia comprende 4 aspectos importantes:

1. Recaudo y Clasificación de ingresos

- ✓ Clasificación automática de ingresos a partir de documentos de Recaudo por clasificar generados en cuentas Bancarias recaudadoras vinculadas a un rubro presupuestal.

2. Traslado de Recursos a la DTN

- ✓ Traslado periódico de Recursos a través de vía SEBRA (Servicios electrónicos del Banco de la Republica), a la cuenta recaudadora definida por la DTN.
- ✓ Registro en el Sistema Integrado de Información Financiera de la Nación (SIIF NACIÓN)
- ✓ Disposición de una libreta a nombre de la entidad dueña de los recursos para control de saldos.

3. Realización de Pagos por parte de la Tesorería en este caso la DTN

- ✓ Los pagos realizados se realizarán con medio de pago Abono en cuenta al beneficiario final de la Orden de pago.
- ✓ La tesorería responsable de realizar los pagos es la DTN

4. Conciliaciones Bancarias

- ✓ Las conciliaciones bancarias será manual para lo cual se dispone de una serie de reportes por medio del sistema integrado de información Financiera los cuales facilitaran la realización de este proceso.

2.2.1 Recaudo y Clasificación de ingresos

Recaudos

- ✓ Las entidades que gestionan recursos propios deben realizar utilización de Cuentas Bancarias Recaudadoras de tesorería las cuales pueden ser aperturadas en cualquier entidad financiera de la Red Bancaria, dichas cuentas son destinadas a recaudar los ingresos que genere cada Unidad Ejecutora.
- ✓ Registros Contables automáticos a través del Sistema Integrado de Información Financiera de la Nación.

Clasificación de Ingresos.

- ✓ A partir de los Documentos de Recaudo por Clasificar (DRX) provenientes de las cuentas bancarias de Tesorería Recaudadoras, las Unidades Ejecutoras realizan la clasificación de los ingresos correspondientes través del SIIF Nación, utilizando un rubro presupuestal de Ingresos

2.2.2 Traslado de Recursos a la DTN a través del SIIF NACION

Dentro del proceso de la centralización de Recursos y en conformidad con el Decreto 2785 de 2013 las entidades Ejecutoras deben realizar el traslado de los recursos correspondientes a recursos propios ya sea en efectivo o en títulos; en el caso del efectivo lo deben consignar vía SEBRA a la cuenta de tesorería autorizada por la Dirección del Tesoro Nacional, teniendo en cuenta el código de portafolio que les sea asignado a cada Unidad Ejecutora, Seguidamente debe realizar el registro a través del Sistema Integrado de Información Financiera de la Nación (SIIF NACION), de la siguiente manera:

2.2.2.1 Traslado en Efectivo

1. Radicación de cuenta por pagar no presupuestal

El primer paso para realizar el traslado de efectivo a la cuenta de tesorería de la DTN es la radicación de la cuenta por pagar, un documento diseñado en el aplicativo SIIF, permite definirle el tercero beneficiario del pago, correspondiente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, Nit 899999090, el valor a transferir y la Posición del catálogo de pagos no presupuestales “concepto 1-50-01 Recursos Entregados en Administración a la DGCPTN – CUN”.

Creación de cuenta por pagar no presupuestal en SIIF Nación



Fuente: Base de producción, SIIF Nación 2018

2. Constitución de Acreedor de Pago No Presupuestal

Una vez creada la cuenta por pagar del paso anterior, la transacción siguiente será la constitución del acreedor, documento que permite definir el valor final de los recursos que serán entregados en la administración, es importante mencionar que las transacciones tienen un orden lógico y el cual se debe respetar, por lo anterior se debe crear la cuenta por pagar como requisito de esta transacción.

Constitución de Acreedor de Pago No Presupuestal en SIIF Nación



Fuente: Base de producción, SIIF Nación 2018

3. Generación de Orden de Pago No Presupuestal

Documento generado en el aplicativo SIIF, que autoriza un pago o un desembolso de la entidad, y va acompañado por los respectivos soportes que generaron el registro presupuestal de la obligación, se debe seleccionar el acreedor previamente creado y el beneficiario del pago, el Sistema presenta automáticamente los datos del beneficiario registrado en la cuenta por pagar.

Generación de Orden de Pago No Presupuestal en SIIF Nación



Fuente: Base de producción, SIIF Nación 2018

4. Autorización de Orden de Pago No Presupuestal

La autorización de la orden pago es un proceso, diseñado para garantizar que las anteriores transacciones estén correctas y bajos las parametrizaciones definidas por los

órganos rectores, La Orden de Pago debe quedar “Autorizada” dos días antes del traslado efectivo a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en caso contrario el sistema solamente reconocerá los rendimientos financieros un día después de la fecha de traslado.

Autorización de Orden de Pago No Presupuestal en SIIF Nación



Fuente: Base de producción, SIIF Nación 2018

5. Generación de Orden Bancaria para Pago No Presupuestal

En esta transacción permite definir la cuenta a la cual serán entregados los recursos y la fecha de pago.

Creación Orden Bancaria para Pago No Presupuestal en SIIF Nación



Fuente: Base de producción, SIIF Nación 2018

6. Pago de Orden Bancaria para Pago No Presupuestal

El final del proceso de traslado de efectivo a la CUN, Con el pago de la Orden Bancaria (No Presupuestal), el sistema automáticamente realiza la afectación contable en la Entidad constituyendo la cuenta Deudora “Recursos entregados en Administración



Fuente: Base de producción, SIIF Nación 2018

2.2.2.2 Traslado en títulos

Si la entidad tiene recursos invertidos en Títulos de Deuda Pública emitidos por la Nación para realizar la transferencia de los derechos por medio del aplicativo SIIF Nación, a continuación se describen las transacciones que se utilizan para realizar este proceso.

1. Creación de Documentos de Recaudo por Clasificar en Títulos

La entidad debe crear un documento de recaudo por clasificar en títulos, definiendo la fuente de financiación, numero de título, Entidad Administradora del Título y finalmente el valor en pesos del título.

Creación de Documentos de Recaudo por Clasificar en Títulos en SIIF Nación

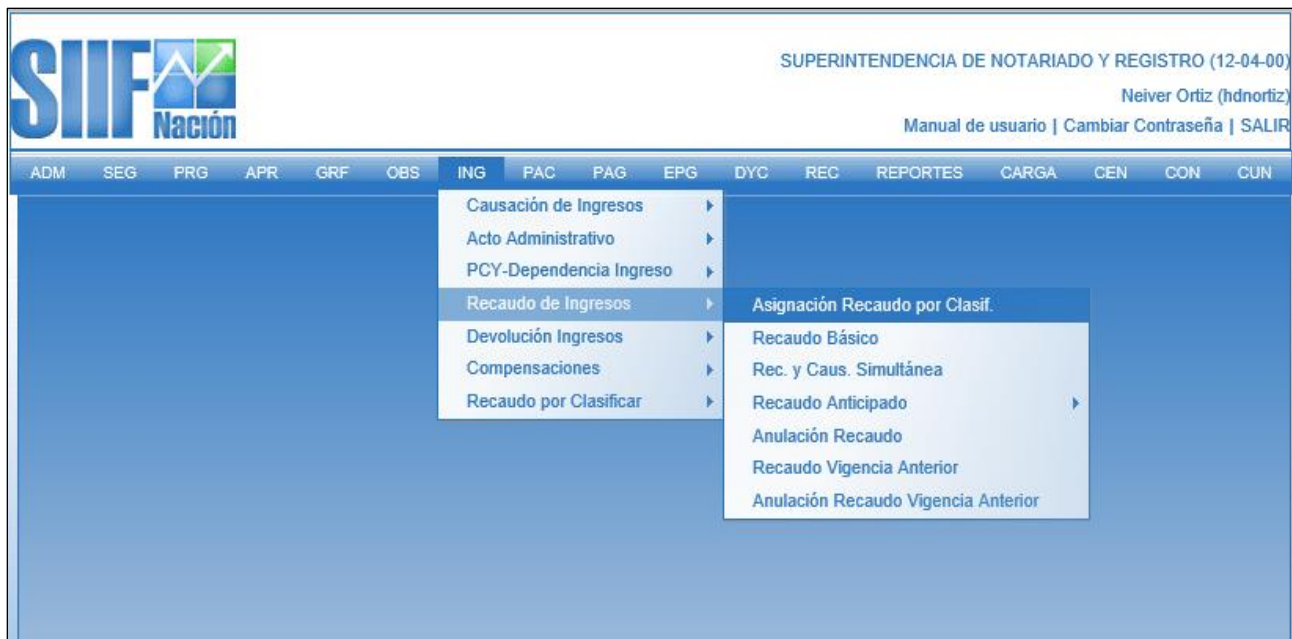


Fuente: Base de producción, SIIF Nación 2018

7. Asignación del Documento de Recaudo por Clasificar

Una vez creado el DRXC se debe vincular como PCI de destino la posición del catálogo institucional a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (13-01-01-DT) con el objetivo de que sea aplicado a la libreta correspondiente de la entidad.

Asignación del Documento de Recaudo por Clasificar en SIIF Nación



Fuente: Base de producción, SIIF Nación 2018

2.2.3 Realización de Pagos por parte de la Tesorería en este caso la DTN

El compromiso por regla general pedirá una cuenta bancaria del tercero que esté registrada no validada.

- En casos especiales el Administrador del SIIF Nación autorizará compromisos sin cuenta.
- En la obligación se podrá vincular contra una cadena presupuestal la posibilidad de hacer pagos masivos, tales como, nóminas o giro de subsidios.
- En la obligación solo se podrá vincular una línea de pago, si se requiere más de un pago se debe hacer una obligación por cada pago.
- En la obligación se validará que el valor no exceda el tope de giro de la Tesorería Central

2.2.3.1 Excepciones del pago a beneficiario Final.

Pagos con traspaso a Pagaduría.

El uso de este mecanismo es excepcional y solo se realizara para pagos de:

- Deducciones tributarias territoriales
- Servicios públicos territoriales
- Sentencias
- PILA
- Pagos en otras monedas que no haga la Tesorería Nacional
- Los autorizados por el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación.

2.2.4 Conciliaciones Bancarias

Para realizar la conciliación bancaria es necesario comparar los débitos y créditos de cada cuenta bancaria, informados en los extractos bancarios, con los registros de débitos y créditos del libro banco del Sistema generando los documentos de registro cuando corresponda.

Se reciben todos los extractos bancarios y se procesa en forma automática la conciliación bancaria (Proceso nocturno)

- Se generan en forma automática los documentos de registro que correspondan
- Si corresponden, se marcan como conciliados los movimientos bancarios entre extractos, libros banco y documentos (órdenes de pago, etc.).
- Se genera el Estado de Conciliación Bancaria Diario
- Si existen se muestran las transacciones en tránsito o las inconsistencias de extractos bancarios y de libros banco.

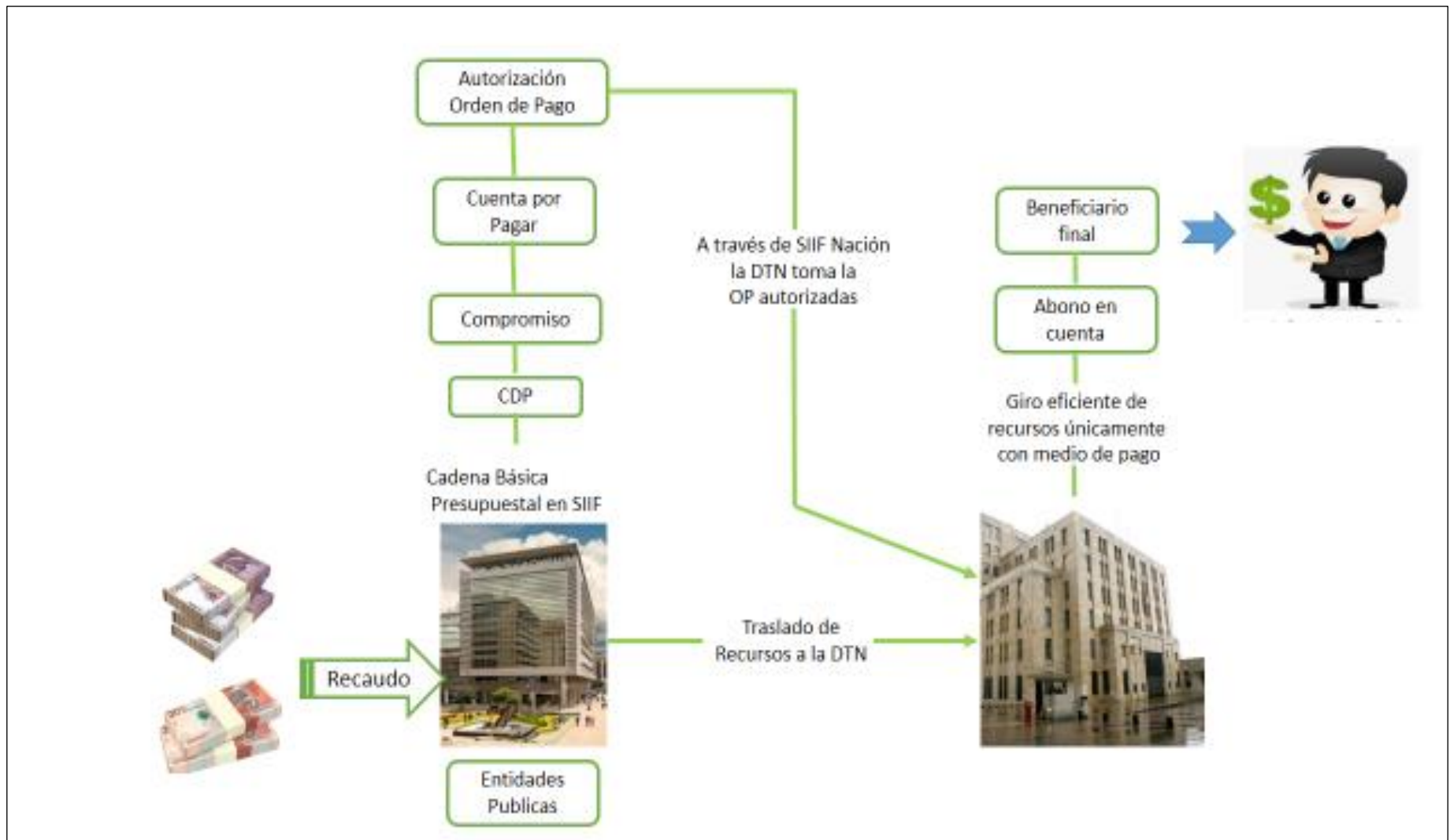
2.3 Esquema de tesorería con la implementación del modelo de la CUN

Con la implementación del modelo de tesorería en Colombia, las entidades que ejecutan recursos Propios, se encargan de realizar el recaudo de dichos recursos, posteriormente dichos recursos deben ser transferidos a una cuenta Bancaria de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para que desde allí sean administrados, identificadas con un código de portafolio, una vez se encuentren los recursos en la DTN las entidades pueden iniciar su Ejecución Presupuestal por medio del sistema Integrado de información financiera, realizando el proceso de Cadena Básica presupuestal, culminando el proceso por medio de la orden de pago en estado autorizada.

La DTN toma las órdenes de pago autorizadas provenientes de la cadena básica presupuestal mediante el SIIF NACIÓN, posteriormente genera la orden bancaria y distribuye los recursos al beneficiario final de la orden de pago.

A continuación en la figura 2 se muestra el proceso descrito:

Figura 2. Esquema de tesorería con la implementación del modelo de la CUN



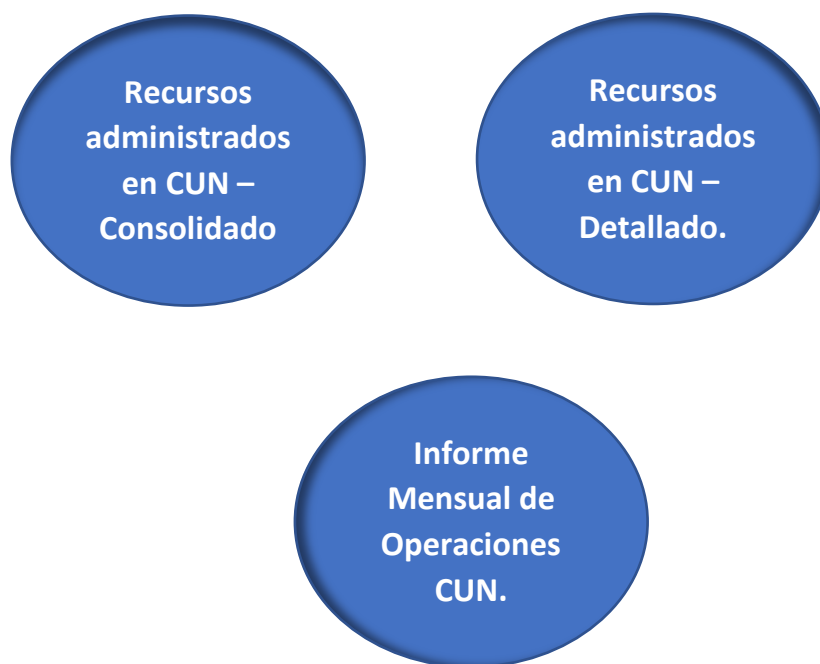
Fuente: Construcción propia, 2018

2.6 Herramientas de control financiero que brinda el modelo de CUN para las entidades ejecutoras del presupuesto

El sistema integrado de información financiera SIIF Nación, dispuso para las entidades ejecutoras del presupuesto y por norma vinculadas al modelo de tesorería centralizada de la CUN, un conjunto de consultas y reportes que permiten administrar y controlar los recursos entregados en administración a la DTN, esto con el objetivo de conocer los saldos en la libreta y lo movimientos y operaciones que afectan la CUN.

Entre los principales reportes de control financiero de la entidad se encuentran:

Figura 3. Reportes de control financiero para las entidades CUN



Fuente: Construcción propia, 2018

3. CONCLUSIONES

- ✓ El propósito principal de la implementación de la Cuenta Única Nacional consiste en maximizar el uso de los recursos de tesorería mediante la concentración y reducción de los costos flotantes.
- ✓ La implementación de la Cuenta Única Nacional en las entidades que hacen parte del presupuesto general de la nación en Colombia, ha traído consigo varios beneficios para el Estado colombiano, el más importante y significativo es la contribución que se ha realizado a la economía, en este caso se ve reflejado en la disminución de operaciones entre entidades financieras las cuales tenían un costo operativo adicional y era asumido con cargo al presupuesto asignado a las entidades Ejecutoras.
- ✓ Gracias a la centralización de recursos, el Estado recibe unos rendimientos financieros por parte del Banco de la Republica, estos rendimientos son aprovechados por el Estado para invertirlos en otros gastos beneficiando a la población en general.
- ✓ Con la implementación del modelo de la CUN se estandarizaron los procesos financieros dentro de las entidades que ejecutan el presupuesto general de la nación, pues al interior de estas entidades se logró eliminar la estacionalidad de fondos.
- ✓ El sistema CUN permitió dar el rol de pagador al estado, trayendo consigo beneficios, como lo fue eliminar los reproceso que se generaban dentro de las entidades, reduciendo los riesgos en los desvíos de los recursos del presupuesto público.
- ✓ El proceso CUN ha tenido una gran aceptación en las unidades Ejecutoras ya que se tiene un mayor control interno del manejo y de la ejecución de los recursos públicos, garantizando la transparencia económica, y ayudando a mitigar desvío y mal manejo de los recursos.

- ✓ Gracias a las herramientas de seguimiento y control que brinda el SIIF NACION, cada entidad puede realizar la verificación de lo que se ha pagado y de lo que se tiene obligado para pagar, agilizando los procesos de transferencia de recursos a los diferentes beneficiarios de los pagos (Beneficiario Final).
- ✓ Dentro del trabajo realizado se pudo identificar que la implementación de la CUN no favoreció a las entidades financieras, ya que, debido a la centralización de los recursos en la DTN, los bancos comerciales dejaron de recibir ingresos producto de la administración de los recursos del presupuesto general de la nación, dichos recursos eran manejados por estas entidades financieras bajo un interés 0, sin dar rendimientos alguno a los recursos del presupuesto de la nación.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. recuperado de :
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1450_2011.html
- ✓ Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, recuperado de :
<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/content/conn/OCS/path/Contribution%20Folders/SitioWeb/Home/elministerio/NormativaMinhacienda/DUR/DURConsolidado/3-3-2017-DUR-decreto-unico-reglamentario-sector-hacienda-actualizacion11%20oficial.htm>
- ✓ Banco de la Republica, Reporte de estabilidad financiera, 2015 , recuperado de :
<http://www.banrep.gov.co/es/reporte-estabilidad-financiera>
- ✓ Decreto 2785 de 2013, recuperado de :
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=55794&dt=S>
- ✓ Modelo conceptual de la cuenta única nacional, recuperado de :
http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty;jsessionid=OLZqa-8NG9qDBMfTJaWWCNafYSpCb4jR0Bp0i0e7gEl9kbgp2rI!104459092?nodeId=%2FOCS%2FMIG_25782604.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased
- ✓ Recursos públicos, Marilina Inés Universidad nacional de la pampa, recuperado de :
http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_arbrec481.pdf
- ✓ Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano, Min hacienda, 2011 , recuperado de :
http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FMIG_5822818.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased
- ✓ SIIF NACION, recuperado de :
[https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/SistemaIntegrado de Informacion financiera SIIF.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/SistemaIntegrado%20de%20Informacion%20financiera%20SIIF.pdf)
- ✓ Ministerio de hacienda , Gestión Misional ,Crédito Público y Tesoro Nacional, recuperado de :
http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/wcnaveDefaultSelection?_afLooop=1449368650941799&_afWindowMode=0&_afWindowId=5pkgy0jd6_1
- ✓ Decreto 568 de 1996, recuperado de :
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Decreto568_1996.pdf
- ✓ Parafiscalidad en Colombia, recuperado de : <https://www.gerencie.com/parafiscalidad-en-colombia.html>
- ✓ Procedimiento de pagos pr-gfin-09, recuperado de : <http://aunap.gov.co/wp-content/uploads/2016/05/PR-GFIN-09-procedimiento-de-pagos.pdf>
- ✓ Recaudo, Economipedia, Steven Jorge Pedrosa, recuperado de :
<https://economipedia.com/definiciones/recaudo.html>
- ✓ Estatuto orgánico de presupuesto, Derecho.com, Julio 2014, recuperado de :
https://www.derecho.com/c/Estatuto_org%C3%A1nico_de_presupuesto

- ✓ constitución Colombiana de 1991, recuperado de :
<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
- ✓ Decreto 111 Estatuto Orgánico de Presupuesto, recuperado de :
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0111_1996.html
- ✓ La Cuenta Única Nacional, Adriana Arosteguiberry Cantullera 2013 , recuperado de :
<https://docplayer.es/10373575-La-cuenta-unica-nacional.html>
- ✓ la cuenta única de tesorería , una herramienta esencial para la gestión de tesorería del gobierno, Pattayak 2011 , recuperado de : https://books.google.com.co/books?id=-YzyAAAAQBAJ&pg=PT8&lpg=PT8&dq=una+estructura+unificada+de+las+cuentas+bancarias+del+gobierno+que+facilita+la+consolidaci%C3%B3n+y+la+utilizaci%C3%B3n+%C3%B3ptima+de+los+recursos+de+efectivo+del+gobierno.+Separa+el+control+de+las+transacciones+de+las+actividades+generales+de+gesti%C3%B3n+de+caja&source=bl&ots=oIHHv8sjyi&sig=FjgMUS3oHfwSIIKjyzJecMSsPR0&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwi6trbCh_3eAhXDrVkKHb7wCpgQ6AEwAHoECAoQAQ#v=onepage&q=una%20estructura%20unificada%20de%20las%20cuentas%20bancarias%20del%20gobierno%20que%20facilita%20la%20consolidaci%C3%B3n%20y%20la%20utilizaci%C3%B3n%20%C3%B3ptima%20de%20los%20recursos%20de%20efectivo%20del%20gobierno.%20Separa%20el%20control%20de%20las%20transacciones%20de%20las%20actividades%20generales%20de%20gesti%C3%B3n%20de%20caja&f=false
- ✓ circular Externa 002 del 14 de enero del 2016 , recuperado de :
http://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FMHCPUCM%2FMIG_48536624.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased
- ✓ portal SIIF nación , <https://portal2.siifnacion.gov.co/produccionexternos>
- ✓ Gestión de Recursos a través de la Cuenta Única Nacional, 2015 recuperado de :
http://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FMHCPUCM%2FMIG_50958609.PDF%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased